



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO
Código Asignado: 204 - 934922 - 2016 06 090**

Resolución Administrativa APS/DS/Nº 806-2016

PÓLIZA N° : M0005849

TOMADOR : Fundación Boliviana Para El Desarrollo Institución Financiera De Desarrollo –FUBODE IFD.

ASEGURADOS : Clientes Del Tomador Del Seguro Que Hubieran Contraído Un Préstamo De Vivienda Y/O Automotor Cubierto Por El Seguro De Desgravamen Hipotecario

INICIO DE VIGENCIA : Desde Hrs. 00:01 de 01 de Agosto de 2020

FIN DE VIGENCIA : Hasta Hrs. 24:00 de 31 de Julio de 2023

DIRECCIÓN TOMADOR : Calle España N° E-292 Esq. Jose De La Reza

CIUDAD : COCHABAMBA

TELÉFONO (S) : 4537332 - 4527789

LUGAR DE PAGO : Fundación Boliviana Para El Desarrollo Institución Financiera De Desarrollo –FUBODE IFD.

INFORMACIÓN DE LA ASEGURADORA

RAZÓN SOCIAL : La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.

DIRECCIÓN : Av. Uyuni N°1041

TELÉFONO : 4488200

FAX : 4488201

E-MAIL : info@lbc.bo

PAGINA WEB : www.lbc.bo



MATERIA DEL SEGURO: CLIENTES DEL TOMADOR DEL SEGURO QUE HUBIERAN CONTRAÍDO UN PRÉSTAMO, LOS CUALES SE CONSIDERAN PARA EL PRESENTE SEGURO, COMO ASEGURADOS.

BENEFICIARIOS A TÍTULO ONEROSO:

Beneficiario a título oneroso: FUNDACIÓN BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO – FUBODE IFD

Beneficiario a Título Gratuito: BENEFICIARIOS NOMINADOS, a falta de nominación HEREDEROS LEGALES.

ALCANCE TERRITORIAL: Negocios suscritos en el Estado Plurinacional de Bolivia con cobertura Mundial.

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DEL ASEGURADO: La vigencia individual de la cobertura para cada Asegurado será mensual renovable automáticamente, iniciándose el momento del desembolso del Préstamo por parte de la Entidad de Intermediación Financiera a favor del Asegurado (Prestatario) y finalizando en el momento de la extinción de la operación de préstamo. Esta vigencia se interrumpirá en caso de incumplimiento de pago de la prima correspondiente, treinta días después de la fecha de vencimiento de pago.

Los reemplazos de la Entidad Aseguradora que se dieran durante el periodo de vigencia del préstamo, no interrumpirán la vigencia de la Cobertura Individual.

CAPITAL ASEGURADO: El Capital Asegurado durante la vigencia de la Póliza corresponderá, para la cobertura de Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente de la póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario, al Valor del Saldo Insoluto de la Deuda; y para las Coberturas Adicionales, corresponderá al valor establecido en el Certificado de Cobertura Individual.

PRIMA: El monto de la prima de tarifa del Seguro de Desgravamen Hipotecario se determinará aplicando la tasa neta al Capital Asegurado.

MONEDA: La moneda del contrato, será en bolivianos y/o dólares, como así también la forma de pago puede ser en bolivianos o dólares

COBERTURAS

COBERTURAS BÁSICAS (considerando las exclusiones de la póliza)

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Invalidez Total y permanente.

COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos de Sepelio hasta \$us. 400 o su equivalente en moneda nacional.
- Cobertura adicional para Cesantía
 - o Este seguro cubre el pago de las cuotas del crédito de los seguros que sean empleados y figuren en la planilla de personal de una empresa legalmente establecida en el país, con relación laboral indefinida de dependencia con más de un año de antigüedad continua, que por razones involuntarias hayan perdido su empleo. Por tanto, no cubre el desempleo por finalización de contrato a plazo fijo. La indemnización proveniente de esta cobertura deberá cubrir hasta seis (6) meses cuotas mensuales de capital e intereses, de acuerdo a su plan de pagos, siempre que no haya sido contratado por otra empresa y una vez cumplido el periodo de eliminación (carencia) de tres meses.
 - o Queda claramente establecido que el límite máximo a indemnizar por cada cuota, será el monto equivalente al promedio de las últimas tres cuotas pagadas por el asegurado y establecidas en su plan de pagos a la fecha del despido involuntario.
 - o Como también una cobertura de renta por invalidez temporal por enfermedad y/o accidente, para personas no asalariadas.
- Beneficios adicionales:
 - o Aceptación de solicitudes que tengan un recargo hasta el 50% en la prima sin cobro del mismo.
 - o Aprobación automática bajo la modalidad de Freecover desde \$us 1 hasta \$us 5.000 o hasta Bs. 35.000 los solicitantes llenarán el formulario de declaración jurada de salud, sin embargo no se tomarán en cuenta los parámetros de asegurabilidad (Cuestionario de Salud, Índice de Masa Corporal, Actividad), **por lo tanto la aceptación y pago de siniestros es automático**; los prestatarios ingresarán automáticamente al seguro siempre y cuando estén reportados en las planillas mensuales de asegurados declarados por el Tomador, estén dentro de los límites de edad establecidos y hayan firmado el certificado de cobertura individual en señal de aceptación y adhesión al seguro.
 - o Aprobación automática sólo con llenado de la declaración jurada de salud y solicitud de seguro cumpliendo con la relación de peso estatura y no teniendo ninguna observación en el llenado de la declaración jurada de salud para créditos de \$us 5.001 hasta \$us 10.000 y en moneda nacional de Bs 35.001 hasta Bs. 70.000
 - o Cláusula de errores u omisiones para los nombres y apellidos de los asegurados y beneficiarios, incluyendo que por error operativo de algún funcionario de la entidad no incluya en las listas mensuales a todos los asegurados y/o no les debite el costo de la prima.



- Condiciones que puedan ser cubiertas con sobre tasa como ser:
 - Sobrepeso
 - Actividades notoriamente de alto riesgo como ser deportes de alto riesgo
 - Ocupaciones notoriamente de alto riesgo como ser militares, mineros, policías, guardias de seguridad, pilotos, tripulantes de vuelo y otros.

Las coberturas se encuentran sujetas a lo establecido en el condicionado general.

TASA MENSUAL INDIVIDUAL: 0,02705% (POR CIENTO)

TASA MENSUAL TITULAR MAS 1 CODEUDOR: 0,04869% (POR CIENTO)

TASA MENSUAL TITULAR MAS 2 CODEUDOR: 0,07141% (POR CIENTO)

TASA MENSUAL TITULAR MAS 3 CODEUDOR O MÁS 0,08980% (POR CIENTO)

MONEDA: La moneda del contrato, será en bolivianos y/o dólares, como así también la forma de pago puede ser en bolivianos o dólares.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

LIMITES DE EDADES

Fallecimiento:

Ingreso: Desde los 18 años hasta cumplir los 70 años y 364 días

Permanencia: Hasta cumplir los 75 años y 364 días.

Invalidez:

Ingreso: Desde los 18 años hasta cumplir los 65 años y 364 días.

Permanencia: Hasta cumplir los 70 años y 364 días.

- Créditos hasta \$ 50.000 no se requerirán exámenes médicos sólo formulario de solicitud de seguro y declaración jurada de salud.
- Suicidio causado dentro del primer año a partir del desembolso del préstamo.



La compañía realizará el requerimiento de exámenes médicos de acuerdo a lo siguiente:

Capital asegurado	Edad alcanzada			66 años en adelante
	hasta 45 años	46 a 55 años	56-65 años	
0 – 50.000	A	A	A	B
50.001 – 150.000	A	A	B	BCD
150.001 – 250.000	AF	BF	BCF	BCDGH

Donde:

- A Declaración de salud
- B Examen médico
- C Análisis químico y microscópico de orina en laboratorio
- D ECG de reposo a 12 derivaciones

La Compañía se reserva el derecho de solicitar exámenes complementarios en caso de considerarlo necesario y no tendrán costo alguno para el asegurado.

Se aclara que serán aceptadas las solicitudes que tengan un recargo hasta el 50%, sin cobro del mismo.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: NO PODRÁN ASEGURARSE PERSONAS QUE SEAN MENORES DE 18 AÑOS Y LAS PERSONAS MAYORES A LOS LÍMITES DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR.

CUANDO SE TRATEN DE CASOS DE MAYOR RIESGO, LA ADMISIBILIDAD PODRÁ REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADORA.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE FORMULARIOS: CONFORME A LO ACORDADO CON EL TOMADOR DE SEGURO EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ASEGURADOS: CONFORME A LO ACORDADO CON EL TOMADOR DE SEGURO EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO.

CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE CARTERA: CONFORME AL REGLAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO.

OBSERVACIONES:

Las primas de este seguro no constituyen hecho generador de tributo según el Art. N° 54 de la Ley de Seguros 1883 del 25 de junio de 1998.



EXCLUSIONES:

- a) Enfermedad pre-existente que no fue comunicada por el Asegurado a través del Formulario de Solicitud de Seguro y Declaración de Salud.
- b) Intervención directa o indirecta del asegurado en actos criminales, que le ocasionen el fallecimiento o invalidez total y permanente.
- c) Guerra internacional o civil (declarada o no), revolución, invasión actos de enemigos extranjeros hostilidades u operaciones bélicas, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad del Estado.
- d) Fisión, fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- e) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso no declarada por el asegurado a través del Formulario de Solicitud de Seguro y Declaración de salud, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos.
- f) Suicidio causado dentro del primer año a partir del desembolso del préstamo.

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA:

- Condicionado Particular.
- Condicionado General.
- Certificados de Cobertura Individual.
- Cláusulas.
- Formularios de Solicitud de Seguro y Declaración de Salud del Asegurado.

Lugar y Fecha: Cochabamba, 30 de julio de 2020.


Edward Bellido Castellón
APODERADO
La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.


Alejandra Gil Davila
Firmas Autorizadas
AGENTE SUCURSAL
La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.

POR LA COMPAÑIA

FIRMA DEL ASEGURADO

Recibí Conforme:

Fecha: _____